

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 24 AGO 2020

Ref. 110014003082-2020-00491-00

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto del capital de las cuotas en mora y de los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre dichos instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado en UVR.
2. Adecúe la pretensión c) discriminando los intereses de plazo en UVR de cada una de las cuotas vencidas atendiendo el plan de pagos que se anexe.
3. Adecúe las pretensiones d) y e) a la literalidad del título-valor aportado como base de la ejecución.
4. Allegue poder debidamente conferido junto con su certificado de vigencia, no mayor a 30 días de expedición, en caso de haber sido otorgado mediante escritura pública.
5. Allegue el documento enunciado en el numeral 5 del acápite de pruebas y anexos de la demanda.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 25 AGO 2020
Por anotación en estado N° 51 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario